



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE
PAITA, EN EL PROVINCIA DE
PAITA, DEPARTAMENTO DE
PIURA.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA.**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita.

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en la ciudad de Paita, distrito y provincia de Paita en el departamento de Piura.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad contribuir e impulsar la educación superior universitaria, promover la investigación científica y tecnológica, y coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural del departamento de Piura y del país.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal.

La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería pesquera.
- b) Ingeniería ambiental.
- c) Ingeniería de industrias alimentarias.
- d) Ingeniería civil.
- e) Educación.
- f) Enfermería.
- g) Obstetricia.
- h) Medicina humana.
- i) Derecho y ciencias políticas

La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 5. Financiamiento.

La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios.
- b) Canon minero.
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados.
- d) Transferencias de los gobiernos locales, del gobierno regional o del

- gobierno central; y
- e) Cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Comisión Organizadora.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, dentro de sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de ciento veinte días calendario contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDO. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita.

TERCERA. Adecuación.

La Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Licenciamiento o institucional.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad
Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paíta, de conformidad con lo
establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:50:04-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 16:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 16:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 16:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2024 00:58:23-0500

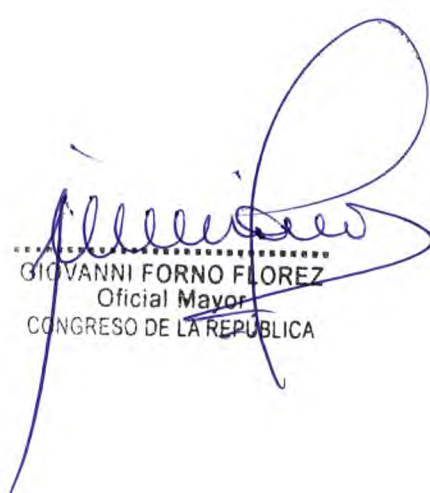


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9655/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y,**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

A) La provincia de Paíta, es parte de uno de las ocho provincias del departamento de Piura, el mismo que está formada por siete distritos que son: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paíta; este último incluye las Caletas de "La Tortuga", "La Islilla" y "Yacila"; y al interior del distrito de Colán se encuentra el Centro Poblado de San Lucas de Colán¹.

Respecto al acceso de Agua Potable, en el distrito de Paíta, el 53.95% de las viviendas cuenta con agua potable en red pública, el 19.14% tiene pilón de uso público; mientras que el 3.03% cuenta con red pública fuera de la vivienda.



¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5222791/DIAGNOSTICO%20DE%20BRECHAS%20PAITA%202025-2027.pdf>

B) PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

La provincia de Paita del departamento de Piura, se caracteriza por encontrarse en un área estratégico con diversidad de recursos naturales, especialmente en lo siguiente rubros:

- **Agricultura.** Por lo que la actividad agrícola constituye su vocación productiva el mismo que se encuentra asentada en el Valle con expansiones del departamento de Piura, con suelos de mayor parte, con el recurso hídrico, por cuanto es afluente de la represa de Poechos, El Proyecto Chira-Piura con una significativa fuente hídrica, con especial de ampliación de sus fronteras agrícolas al tener mayores volúmenes de agua que hallarse disponibles.
- **Pesquería.** Siendo uno de los privilegios de su geográfica por contar con peces como sardina, jurel, caballa, bonito, etc., extraídos por embarcaciones tipo bolicheras; y la pesca de fondo sustentada por peces como merluza, cabrilla, suco, cachema, lenguado, tollo, etc. extraídos por embarcaciones en el Puerto de Paita, con unos desembarques de 475,091 TM de recursos hidrobiológicos; de los cuales, 84,592 TM se destinó para la industrialización de Harina de pescado. Asimismo, el rubro con mayor favorecimiento es el "congelado", seguido muy lejanamente del rubro "fresco".
- **Industrial** En el Sector Pesca la producción, en el Puerto de Paita, se desembarcan grandes volúmenes de toneladas de pescado, para el consumo fresco, harina y toneladas de aceite crudo de pescado, el cual generan una demanda de profesionales, para su procesamiento como industrias alimentarias.
- **Los principales atractivos turísticos,** se encuentra en la ciudad de Paita, los siguientes tractivos:
 - **Playa Colán** Un espacio de Playa arenosa con aguas muy tranquilas y cálidas, a unos 65 km al oeste de la ciudad de

Piura.

- **Playa Yacila.** Playa pequeña de superficie arenosa, ideal para practicar natación, a un aproximado de 17 km al sur de la ciudad de Paita.
- **Playa Té para Dos.** Es una playa muy tranquila con una distancia de 18 km de la ciudad.
- **Playa Cangrejos,** playa Pequeña, arenosa y de aguas tranquilas, ideal para la natación y deportes náuticos.
- **Playa Las Gaviotas** Playa arenosa, muy plana y de aguas tranquilas y tibias, rodeado por elevaciones rocosas.
- **Edificio de La Aduana.** Considerado como Antigua edificación colonial y republicana del siglo XIX, de propiedad de la Superintendencia Nacional de Aduanas, ubicado en la Av. de la Merced de Paita.
- **Casa Manuela Sáenz.** Considerado como un lugar histórico por haber sido hogar de Manuelita Sáenz, ubicado en el Jr. Nuevo del Pozo 390, de la ciudad de Paita.
- **Caleta la Islilla.** Ubicada frente a una isla guanera (Isla Foca), la que concentra gran cantidad de lobos marinos, aves guaneras, pingüinos, con unas playas La Laguna, Hermosa.
- **Bahía de Paita** Pintoresca bahía, llamada también "Ventana de Paita", el cual ofrece una vista hermosa a los visitantes.

➤ **El rubro de Comercio.** Se puede apreciar un claro proceso de tercerización de mercados dentro de la economía (comercio y servicios), la ciudad de Paita está en crecimiento, tanto poblacional y desarrollo económico, con una dinámica mayor que la del sector de las actividades industriales.

Por lo que la economía urbana, responde básicamente a la búsqueda y desarrollo por parte de la población de una actividad alternativa e inmediata para lograr el soporte de ingreso familiar que en este caso

se sitúa en el movimiento comercial o de servicios, frente a los períodos estacionales de la actividad pesquera.

C) POBLACIÓN.

La provincia de Paita, cuenta con una extensión de 1785,16 km² y con una población aproximada de 105 151 Habitantes. Geográficamente, este territorio representa diferentes rasgos morfológicos que le otorgan ciertas particularidades geográficamente conformada por llanuras o por valles, colinas, depresiones y extensos cuencas, en su territorio de la provincia, acompañado de un clima cálido seco tropical, cuya temperatura promedio es de 25°C, contando con la localización de la provincia Paita en el contexto del departamento de Piura. Está formada por siete distritos: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paita; este último incluye las Caletas de “La Tortuga”, “La Islilla” y “Yacila”; y al interior del distrito de Colán se encuentra el Centro Poblado de San Lucas de Colán. La mayoría de distritos y caseríos tienen como actividad económica principal la agricultura, siendo productores generalmente de algodón arroz y maíz. Simultáneamente, se desarrolla la pesca como principal actividad pesquera, así como en sus tres caletas.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PAITA 2007

Categorías	Casos	%	Acumulado %
PEA Ocupada	22,923	37.21%	37.21%
PEA Desocupada	1,778	2.89%	40.10%
No PEA	36,900	59.90%	100.00%
Total	61,601	100.00%	100.00%

Fuente: Compendio Estadístico Departamental Piura-INEI 2007

C) EDUCACIÓN

En el tema de educación – según el reporte conforme al censo nacional del INEI, el 35.41% de la población cuenta con Educación Primaria; el 31.83% cuenta con Secundaria; el 9.96% no tiene educación (Sin educación); **solo se tiene el 3.70% de la población tiene Educación Superior Universitaria Completa**; tal como se observa en el siguiente cuadro:

Ultimo nivel de estudios que aprobó- Ciudad de Paita

Categorías	Casos	%	Acumulado %
Sin Nivel	6, 682	9.96 %	9.96%
Educación Inicial	2, 696	4.02 %	13.98%
Primaria	23, 750	35.41 %	49.39%
Secundaria	21,351	31.83 %	81.22%
Superior No Univ. Incompleta	3, 664	5.46%	86.68%
Superior No Univ. Completa	4, 441	6.62%	93.31%
Superior Univ. Incompleta	2, 007	2.99%	96.30 %
Superior Univ. Completa	2, 483	3.70%	100.00%
Total	67, 074	100.00%	100.00%

Fuente: Censo nacional del INEI.

De acuerdo a los datos estadísticas del Ministerio de Educación (MINEDU), en el año 2016, en la ciudad de Paita, se matricularon un total de 16,840 alumnos; de los cuales 4,933 alumnos corresponden al nivel inicial; 11,9489 en el nivel primaria y 8,645 alumnos corresponden al nivel secundaria; de lo que se

adverte que existe una urgente necesidad y demanda de la creación de la universidad, para que los jóvenes que egresan de la secundaria, tengan una oportunidad de formarse como futuros profesionales universitarios, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Alumnos Matriculados Distrito de Paita

Alumnos Matriculados		
Nivel Educativo	Pública	Privada
Básica Regular		
INICIAL	3112	1821
PRIMARIA	8310	3638
SECUNDARIA	5007	3638
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	371	
CETPRO	40	40

Elaboración Propia Fuente: Escale

Si tenemos en cuenta de los indicadores de las brechas en educación desde el nivel inicial, primaria, secundaria en la Provincia de Paita, son una demanda que clama el pueblo de Paita, y de esa forma pueda desarrollarse, teniendo en cuenta las múltiples complejidades o sinergias en el sector educación, salud, industrial y el servicio de saneamiento de su población. Por lo que es necesario se Priorice en la creación de una universidad alineadas a dicho sectores y de esta manera lograr cerrar las Brechas que clama la ciudad de Paita.

➤ ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

La propuesta legislativa surge ante el centralismo de las casas superiores de estudios precedentes directos, pero se sustenta de los argumentos previamente expuestos en proyectos de ley que buscaban establecer una universidad, como los Proyectos de Ley N° 5416/2020-CR, 7386/2020-CR, 8099/2020-CR y 1565/2021-

CR. Con anterioridad, los que fueron aprobador, en otros departamentos; en la comisión y el pleno del Congreso mediante un análisis, estudios y fundamentos de diversas instituciones y organizaciones sociales.

En ese contexto de un enfoque de desarrollo descentralizado e integral, de la educación superior, como el pilar fundamental del desarrollo de una nación. Dado que las actividades económicas predominantes en este departamento, con la agricultura, ganadería, cultivo de frutas, cacao, café y otras, resulta imperativo contar con un respaldo académico sólido para estas industrias. La carencia de un centro universitario perpetuado los desafíos como el desempleo, la informalidad, la migración y la pobreza. Por tanto, fortalecer y democratizar el acceso a la educación superior es crucial para el desarrollo local, regional y nacional.

➤ **ASPECTOS LEGALES.**

El Tribunal Constitucional, como se evidencia en la Sentencia del Expediente Ne 00966-2016-PA/TC, ha delineado los elementos constitucionalmente protegidos del derecho a la educación, entre los cuales se encuentran el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la elección libre del centro educativo, el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes, la identidad de los educandos y un trato psicológico y físico apropiado, así como la libertad de cátedra y de establecer centros educativos y universidades.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente Ng 00091-2005-AA/TC, donde se enfatiza que el derecho a la educación debe cumplir con cuatro características interdependientes y fundamentales de: **a) Disponibilidad,**

- b) Accesibilidad, (i) No discriminación, ii) Accesibilidad material,
iii) Accesibilidad económica) c) Aceptabilidad, d) Adaptabilidad.

En su fundamento sexto señala: "**Determinación del contenido del derecho a la educación.**

La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

(...)"

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las provincia de Paita del departamento de Piura, tiene una brecha muy alta, siendo que el 70%, de la población no cuenta con estudios superiores o una profesión, frente a este alto índice de la falta de profesionalización, es necesario la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la provincia de Paita, departamento de Piura, con el objetivo de buscar cerrar las brechas de acceso a una educación superior y de esa forma contribuir en la educación de la población de la provincia de Paita, departamento de Piura, y sus distritos que los conforman, y de esa forma dar solución a la escasez de profesionales en los sectores de los servicios de salud, energía eléctrica, vías de comunicación, falta de una universidad pese a que en magnitud o

tamaño, al estar relacionados con servicios básicos y/o necesidades básicas insatisfechas (NBI) para la población también cobran relevancia respecto a los demás indicadores de brechas del sector.

La educación superior de la Población de 15 a 29 años.

En la actualidad, muchos jóvenes se ven obligados a migrar hacia la capital de su región, debido a la falta de oportunidades en sus localidades.

En relación a la asistencia en educación universitaria, el 13,3% de los jóvenes de 15 a 29 años de edad asisten a educación universitaria, esta fue mayor en las mujeres (14,0%) que los hombres (12,6%) con una brecha de 1,4 puntos porcentuales a favor de las mujeres. Asimismo, se observa que el grupo con mayor asistencia es el de 15 a 24 años, que registra 14,7% en hombres y 16,6% en mujeres².

PERÚ: TASA DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD A EDUCACIÓN SUPERIOR, 2008 Y 2018
(Porcentaje)

Educación superior / sexo	2008			2018		
	Total	15 a 24 años	25 a 29 años	Total	15 a 24 años	25 a 29 años
Superior no universitaria	5,3	6,6	2,1	5,8	7,1	2,6
Hombre	5,0	6,3	1,9	5,9	7,0	3,3
Mujer	5,6	7,0	2,3	5,7	7,2	1,9
Superior universitaria	9,1	10,7	5,0	13,3	15,6	7,7
Hombre	9,2	10,7	5,4	12,6	14,7	8,0
Mujer	8,9	10,8	4,6	14,0	16,6	7,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Con la creación de la universidad, los jóvenes de Paita, que egresan del nivel secundario, ya no tendrían que trasladarse a otras ciudades para seguir su educación universitaria, además se estaría reduciendo los costos económicos de alquilar un cuarto, o costear

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/cap09.pdf

un pasaje por traslado y demás esfuerzos, puesto que ello genera un Incremento en la cobertura educativa.

En conclusión, La creación de una universidad en Paita, atender la creciente demanda de estudiantes que buscan continuar con su formación académica y sería un promotor para el progreso en profesionalización, social, económico y cultural de la provincia de Paita, y con ello se ofrece la oportunidad de desarrollo que impactarían positivamente en las futuras generaciones y promover el talento de la juventud en investigación.

III. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El clamor, por la alta tasa de analfabetismo, en la provincia de Paita del departamento de Piura en el 2023, este indicador es de 21.28%, valor alarmante en comparación con otros departamentos del país. Este indicador en la Provincia, es necesario tomar como referencia el valor departamental de Piura para el análisis de este diagnóstico de brechas. Se recomienda que el estado intervenga de manera urgente en proyectos que contribuyan en educación, como es la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, con ello se busca cerrar las brechas de la falta de profesionalización y contribuya en que los jóvenes que egresan de la secundaria tengan una oportunidad de seguir sus estudios universitarios, cerca a sus domicilios.

Paita clama una demanda educativa superior, en favor de los jóvenes de la región, quienes buscan acceder a estudios universitarios en el marco de la política de expansión de la educación superior pública. Este proyecto de la creación de la universidad, destaca su importancia para el desarrollo de la provincia.

Pues si se toma como referencia lo indicado Según el INEI, el 51.37% tiene secundaria completa y el 12.52% educación superior universitaria. Es decir que la educación superior cuenta con una serie de limitaciones, desde la disponibilidad y accesibilidad para la población estudiantil, siendo que para poder seguir sus estudios tienen que trasladarse a ciudades muy lejanas, las que los limita para poder continuar con su formación educativa.

Siendo que, en el año 2022, en el Perú, se mantuvo que el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)³. Ello evidencia claramente que la educación superior está en decaída; por lo que es necesaria impulsar la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la provincia de Paita en el departamento de Piura.

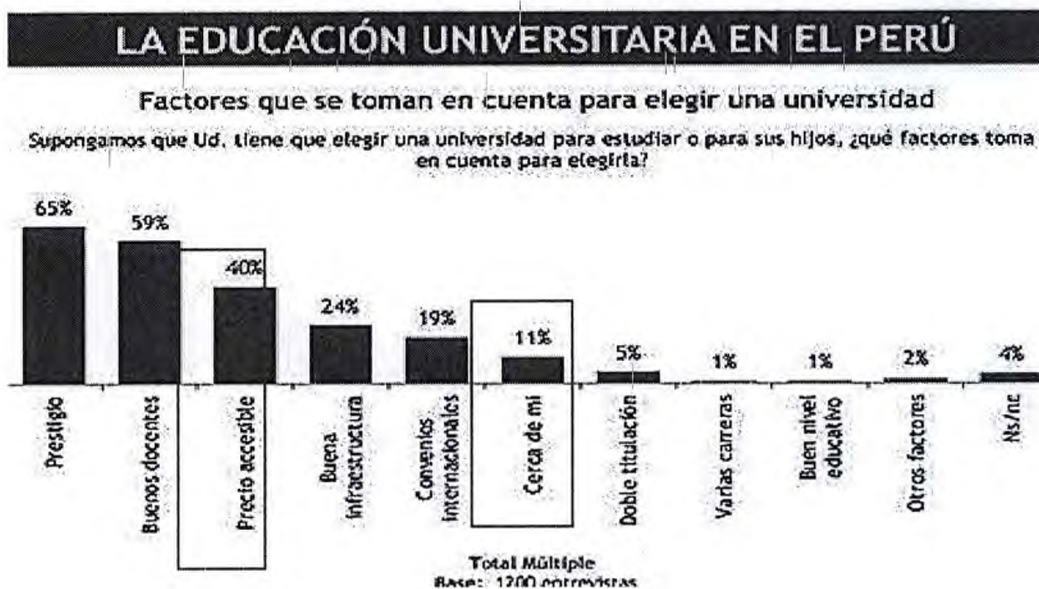
IV. MARCO NORMATIVO

- a) Ley 23733, Ley Universitaria
- b) Ley 29696, Instituciones Incorporadas deberán cumplir con los requisitos, para la organización de los respectivos planes de Estudios, en aplicación de la Ley 23733, Ley Universitaria.
- c) Ley 29630 Ley que modifica el artículo 99° de la Ley 23733 Ley Universitaria.
- d) Ley 28044, Ley General de Educación

³ <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

- e) Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- f) Ley Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Formación
- g) Decreto Supremo N° 018-2007-ed, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE/CONEAU).
- h) Modelo de Autoevaluación con fines de mejora de las carreras universitarias (2005) Dirección de Investigación y Acreditación Universitaria (ANR) Lima. Perú.

Figura 4: Factores que se toman en cuenta para elegir una universidad en el Perú



En este contexto es preciso resaltar que la ciudad de Paita, enfrenta una grave carencia en términos de acceso a la educación superior, ya que no cuenta con ninguna universidad dentro de su territorio. Esta situación afecta directamente a los jóvenes que egresan o

concluyen su educación secundaria en la región, quienes se ven obligados a trasladarse a otras provincias o departamentos para así buscar continuar con su formación profesional. Este desplazamiento genera altos costos económicos y sociales para las familias, provocando que muchos estudiantes abandonen sus estudios o enfrenten dificultades para finalizar su formación. La falta de una universidad se afirma como una desigualdad educativa y ello limita con las oportunidades de desarrollo personal y profesional para los jóvenes de la ciudad de Paita y sus afluentes.

En este contexto, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, se propone como una alternativa de solución necesaria para abordar esta problemática que viven cada día miles de jóvenes, quienes sufren el acceso a la educación superior para para adquirir conocimientos y con ello poder contribuir en beneficio de la sociedad. La falta de una infraestructura educativa adecuada está generando una brecha importante en el desarrollo del departamento, lo que subraya la necesidad urgente de una institución de educación superior que responda a las demandas de Paita y su población.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación. En el artículo 13°, se establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Además, se señala que los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. Esta propuesta busca asegurar que las familias de la

ciudad de Paita y del departamento de Piura; y así puedan ejercer su derecho a elegir una universidad pública cercana que ofrezca una formación de calidad y que esté alineada con las necesidades productivas de la región, facilitando el acceso a la educación superior en áreas rurales.

Asimismo, en el artículo 14°, se establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y que prepara para la vida y el trabajo. La creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, está en concordancia con este principio, al ofrecer carreras orientadas a sectores claves como la ingeniería agropecuaria, la medicina, y la ingeniería ambiental, entre otros, preparando a los jóvenes para contribuir activamente al desarrollo económico y social de la región. Esta propuesta, además, respalda lo establecido en el artículo 16° de la Constitución, que señala que la educación es un derecho fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y de la sociedad, por lo que el Estado tiene el deber de invertir en la creación de universidades públicas que permitan un acceso equitativo a la educación superior.

VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la ciudad de Paita, en el departamento de Piura, refleja que este proyecto no generará gastos adicionales para el Estado. Esto significa que su promulgación no compromete de manera inmediata recursos financieros adicionales, dado que su ejecución dependerá de la asignación de partidas presupuestarias ya existentes en el pliego del Ministerio de Educación (MINEDU) y otras fuentes de financiamiento previstas a futuro.

En cuanto a los beneficios, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, traerá consigo diversas beneficios y ventajas que justifican plenamente la iniciativa. Al otorgarle a la universidad un estatus jurídico de entidad educativa pública, se fortalecerá su posicionamiento tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo a los estudiantes acceder a programas de calidad, con oportunidades para realizar investigaciones avanzadas y continuar con estudios de posgrado, como maestrías y doctorados. De esta manera, miles de jóvenes de la ciudad de Paita y sus periferias, podrán continuar sus estudios universitarios sin la necesidad de migrar a otras ciudades o provincias, promoviendo así la equidad en el acceso a la educación superior.

Además, la universidad será un motor de desarrollo local, regional y nacional, al formar profesionales altamente calificados que contribuirán a resolver problemas en áreas estratégicas como la pesquería, el medio ambiente, la salud y la gestión de recursos naturales. En resumen, la universidad ofrecerá un impacto positivo significativo en la educación y el desarrollo del departamento, sin implicar costos adicionales inmediatos para el Estado, consolidándose como una herramienta clave para el crecimiento económico y social de la ciudad de Paita y del departamento de Piura.

VII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período

Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR del 17 de octubre de 2023. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado 12 sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y la promoción y defensa de la cultura y del deporte, así como con el Tema 47 que se enfoca en la creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.**

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

3. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, la mejora en la educación, la creación de universidades, y el apoyo a los estudiantes, garantizando la calidad universitaria y el acceso a la misma